UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT 900.594.384-6			
CONTRATO DE	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
CONTRATO No. UAEPC-CPS-107-2026			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANDRES JULIAN GARCIA CORREDOR	**C.C. No.**	1.032.466.339 de Bogotá D.C.
ENTIDAD CONTRATANTE Y COMPETENCIA JURÍDICA	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 00402 del 09 de abril de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las conferidas en los Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. 900.594.384-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD. La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad e contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…" En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.		
PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA GESTION CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN EL PROCESO DISCIPLINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE LA ENTIDAD** **1.1 ALCANCE:** En desarrollo del objeto, el/la contratista brindará el apoyo necesario en aras brindar acompañamiento y asistencia jurídica en la gestión contractual de la UAEPC, en la revisión jurídica en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que se adelanten en las diferentes modalidades de selección a través del Sistema Datadoc y SECOP II de manera oportuna, acorde con lo establecido al manual de contratación, la normatividad vigente y efectuando el cierre de los		

	expedientes contractuales en la mencionada plataforma. El contratista además deberá brindar asesoramiento y apoyo legal en los asuntos que le asigne la Oficina de Asesoría Jurídica, incluyendo la preparación de conceptos, análisis, informes y demás documentos de apoyo necesarios, en la elaboración de documentos, informes, resoluciones, actos administrativos y demás documentos legales o administrativos que solicite el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual y apoyo la gestión disciplinaria mediante la proyección y revisión de actos administrativos, la fundamentación de actuaciones, el apoyo en procedimientos, notificaciones y demás acciones del sistema disciplinario, de conformidad con la normativa vigente y el Sistema de Gestión de Calidad Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC o en los lugares del país que se determinen, según las necesidades institucionales. La contratación de este recurso busca garantizar el cumplimiento de los principios eficiencia, legalidad y reforzar la capacidad técnica de la Oficina Asesora Jurídica para liderar los procesos jurídicos fundamentales para la misión institucional de la UAEPC
	OBLIGACIONES GENERALES
	1. Conocer y aceptar las condiciones del contrato. **2.** Autorizar a la UAEPC a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la UAEPC. **4.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la UAEPC la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante el desarrollo del Contrato, le imparta la UAEPC a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera, y publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente. **7.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en razón a la obligatoriedad del supervisor de validar el pago de los aportes del SGSS. **8.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **9.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAEPC. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAEPC. **12.** Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema DataDoc para recibir y tramitar

	peticiones, al igual que deberá utilizar los demás sistemas establecidos por la UAEPC en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **13.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS
	1. Brindar apoyo profesional especializado a la Asesoría Jurídica en la estructuración y desarrollo de los procesos contractuales de la UAEPC, de acuerdo con la planificación institucional y las necesidades de las diferentes áreas. 2. Impulsar la gestión administrativa de los procesos contractuales asignados en las plataformas SECOP II y DataDoc, y apoyar el suministro de información en la plataforma SIA OBSERVA, de acuerdo con los términos y condiciones requeridos. 3. Elaborar y gestionar los requisitos derivados de la gestión contractual y administrativa, lo que incluye la redacción, la revisión técnico-legal y el apoyo legal según sea necesario y del cierre de los procesos. 4. Brindar asesoramiento y apoyo legal en los asuntos que le asigne la Oficina de Asesoría Jurídica, incluyendo la preparación de conceptos, análisis, informes y demás documentos de apoyo necesarios. 5. Presentar los conceptos y absolver las consultas que se formulen por las diferentes áreas en asuntos administrativos y jurídicos. 6. Elaborar documentos, informes, resoluciones, actos administrativos y demás documentos legales o administrativos que solicite el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual. 7. Apoyar la gestión disciplinaria mediante la proyección y revisión de actos administrativos, la fundamentación de actuaciones, el apoyo en procedimientos, notificaciones y demás acciones del sistema disciplinario, de conformidad con la normativa vigente y el Sistema de Gestión de Calidad. 8. Apoyar en la sustanciación de procesos de cobro coactivo en cada una de sus etapas. 9. Participar en las reuniones convocadas por la UAEPC o por el supervisor del contrato, presentando avances y atendiendo las directrices impartidas. 10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAEPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de OCHO (8) MESES en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago a que se obliga la Unidad estipulado en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000063 del 6 de enero de 2026 con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.1.1-0500 , previa expedición del respectivo Registro Presupuestal por la responsable del área de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de la vigencia fiscal del año 2026.
QUINTA: VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000)**, incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

SEXTA: FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) MCTE, incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se pagará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los trámites, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social. PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos, las mensualidades vencidas deben entenderse con corte al día treinta (30) de cada mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000063 del 6 de enero de 2026.
SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6: Una garantía de cumplimiento para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Gobernación de Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; 4. Bajo la gravedad del juramento declara

	que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato está a cargo del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y el Resolución No. 1715 de fecha 12 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca: a). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. b). Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. c). Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. d). Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. e). Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. f). Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. g). Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes. .
DECIMA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el UNIDAD, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente del Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAEPC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Departamento.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

DECIMA SEGUNDA: APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA UAEPC para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.
DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar LA UAEPC, a título de pena, una suma equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor total del contrato, suma que LA UAEPC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a LA UAEPC para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
DECIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a LA UAEPC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
DECIMA SEXTA: OTRAS CLÁUSULAS	CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAEPC, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del Sector. **2.** Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; **3.** Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; **4.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **5.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **6.** Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; **7.** Documentos del Ordenador del Gasto; **8.** Documentos del Contratista; **9.** La garantía única de cumplimiento si se solicitó;**10.** El registro presupuestal; **11.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y **12.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

DECIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co Nombre: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, Cargo: Director General, Dirección: Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51 – 53, EL/LA CONTRATISTA: **ANDRES JULIAN GARCIA CORREDOR**, Dirección: CR 45 22 A 55 AP 504 Quinta Paredes – Bogotá D.C., Teléfono: 3115916462, Correo electrónico: andresjulian11.1@gmail.com, de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.
VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del Ordenador del Gasto (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.